CIRCULAR NUMERO - 3 -

TEMPORADA 2014/2015

NUMERACION DE LOS FUTBOLISTAS CON CAMBIO EN COMPETICIONES REGIONALES Y PROVINCIALES Y CON ESPECIAL ATENCION A EQUIPOS DEPENDIENTES Y/O FILIALES

Advertida por esta Federación, la desigual aplicación de la normativa referente a los dorsales de los futbolistas en los encuentros oficiales, se hace menester recordar la normativa específica, referente a la numeración que deberán portar los futbolistas en los mismos en las competiciones nacionales y a la vez advertir de la modificación que se producirá en el Reglamento de la F.C. y L.F. de cara a los dorsales en la temporada 2014/2015 en las competiciones de ámbito regional y provincial.

Motivado en algún caso por desconocimiento y en otros por la posibilidad reglamentaria de alineación de futbolistas en el equipo principal provenientes de dependientes y/o filiales, que en ocasiones se decide en última instancia, la realidad nos lleva en ocasiones a encontrarnos con una amalgama de dorsales sobre el terreno de juego, que dificulta el seguimiento de los futbolistas que los portan, tanto para el otro equipo contendiente como para el propio espectador, que desconoce si los futbolistas presentes en el terreno de juego, pertenecen a la plantilla del mismo o bien proceden de equipos dependientes y/o filiales. Esta sola circunstancia impide por tanto el seguimiento por parte del otro equipo contendiente, de que los futbolistas alineados tengan capacidad reglamentaria para que ello sea así.

Hecha esta consideración por tanto se recuerda, la normativa existente al respecto.

CLUBS NACIONALES

Artículo 216 del Reglamento General de la R.F.E.F.

- 1. Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club.
- Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna a la RFEF.
- 2. Al dorso de la camiseta deberá figurar, con una dimensión de veinticinco centímetros de altura, el número de alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 en adelante los eventuales suplentes, sin perjuicio, naturalmente, de las disposiciones específicas aplicables en el supuesto que prevé el apartado 3 del presente artículo o, en su caso, el apartado 5.

En su caso, idéntica numeración deberá figurar tanto en la parte delantera como en la posterior de cualesquiera prendas deportivas que utilicen los futbolistas siempre que permanezcan en el terreno de juego.

3. Tratándose de clubs de Primera y Segunda División, la numeración de los futbolistas de sus plantillas será del 1 al 25, como máximo, y cada uno deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales, tanto al dorso de la camiseta, como en la parte anterior del pantalón, abajo a la derecha, y con una dimensión, esta última, de diez centímetros de altura, reservándose los números 1 y 13 para los porteros y el 25 para un eventual futbolista, con licencia por el primer equipo, con la cualidad de tercer guardameta.

Si actuasen futbolistas de clubs filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 26.

- 4. Será también obligatorio para los repetidos clubs de las dos primeras divisiones nacionales que figure, al dorso de las camisetas, en su parte alta, encima del número, a 7'5 centímetros de altura, la identificación del futbolista de que se trata.
- 5. A los efectos que prevén los tres apartados que anteceden, los clubs de Primera y Segunda División, deberán remitir a la RFEF, con diez días al menos de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido atribuido.

EXPLICACION

No cambia nada con respecto a la temporada 2013/2014, es decir no se podrá portar dorsal fijo. Expuesta la Reglamentación, y aunque obvio, se hace menester aclarar, que en todas las competiciones nacionales, que a esta Federación afectan, si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo, con el dorsal que corresponda del 1 al 11 si es titular y del 12 al 16 si es suplente.

CLUBS REGIONALES Y PROVINCIALES

Artículo 27 del nuevo Reglamento General.- Uniforme de los futbolistas

- 1.- Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club, cuyo color, si es posible, no coincidirá con el que utilice el árbitro, y si existiese esa posibilidad, tendrá preferencia éste. Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda, del uno al once los titulares, y del doce al dieciséis los suplentes, cuya dimensión será de veinticinco centímetros de altura.
- **2.-** La numeración de sus plantillas podrá ser, a solicitud del club interesado, del 1 al 22, como máximo, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 22.

Para hacer uso del derecho que consagra este apartado, los clubes deberán remitir a la F.C. y L.F. o a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal encargada de la organización de la Competición, con diez días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los dorsales asignados a cada uno de sus futbolistas, tanto del equipo de que se trate, como de los eventuales futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes, que vayan a utilizar a lo largo de la temporada, así como las variaciones que se produzcan a lo largo de la temporada, debiendo entregar copia de la misma, con el sello de autorizado por la F.C. y L.F. junto con las licencias de los futbolistas, al árbitro del encuentro antes del inicio del mismo, que hará constar en el acta del encuentro las anomalías producidas con relación a la relación autorizada y la verdaderamente portada durante la celebración del encuentro.

- **3.-** La numeración a portar por los futbolistas en las competiciones de fútbol 5, fútbol 7 y fútbol sala será la que establezcan las Reglas de Juego o las Bases de la Competición correspondiente, pudiéndose acoger a lo dispuesto en el punto 2.- del presente artículo.
- **4.-** Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna a la R.F.E.F.

EXPLICACION

Cambia con respecto a la temporada 2013/2014, que a partir de ahora el club que opte por dorsal fijo, no será necesario que ponga el nombre del jugador encima del dorsal. Ahora bien, esos dorsales fijos serán introducidos por nuestra parte en el sistema Fénix, de tal modo que los futbolistas ya tendrán asignado ese dorsal para toda la temporada, excepto cambios posteriores oportunamente comunicados y por tanto los árbitros sólo dejarán alinearse a los futbolistas con el dorsal previamente asignado, al ser éste el deseo manifestado por el club.

Se reitera que le dorsal fijo no es obligatorio, sino potestativo por parte del club, pero si se opta por éste, habremos de ser consecuentes y cumplirlo a rajatabla toda la temporada y si no se desea esta circunstancia, se utilizarán los dorsales como recoge el punto 1º, del 1 al 11 los titulares y del 12 al 16 los suplentes.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 3 de julio de 2014.

Francisco Menéndez Gutiérrez SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE

Marcelino S. Maté Martínez